

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACION PRIVADA Nº014/2018

1- OBJETO

El presente llamado a contratación directa tiene por objeto la **Contratación el Servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patogénicos tipo "B generados por este "Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC** sito en Ruta N°6 en su cruce con Ruta 205, de la localidad de Cañuelas, Pcia.Bs.As. conforme lo descripto en las Especificaciones Técnicas de este Pliego de Condiciones Particulares.

2-PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de Treinta (30) días corridos, con opción a prórroga automática hasta por igual periodo, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

3- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO - COMUNICACIONES.** Al momento de la presentación de ofertas, los Interesados deberán constituir el "Domicilio de Comunicaciones" y la "Dirección de Correo Electrónico" al que el Hospital enviará todas las comunicaciones que hagan al proceso licitatorio.

4- **CONSULTAS Y ACLARACIONES** Los interesados podrán formular consultas aclaratorias con anterioridad a la fecha de apertura, ante la oficina de Compras y Suministros del Hospital, las que serán respondidas con anterioridad a la fecha de apertura. EL HOSPITAL podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta la fecha de apertura.

5- OFERTAS - SU PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

- a- Escritas a máquina.
- b- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

LICITACION PRIVADA Nº 014/18

Fecha de Apertura: **MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

Hora Apertura: 15:00 HS

Lugar de Apertura: **Oficina de Compras y Suministros del "Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC, sito en Ruta Provincial N°6, en su cruce con la Ruta 205 de la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;**

- c- Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.
- d- Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.
- e- La cotización se efectuará por precio unitario de cada ítem para componer el precio total según Renglón / Servicio. La adjudicación podrá efectuarse tanto por la totalidad de los Renglones 1º y 2º, como así también de manera individual según cada renglón y a razón de la conveniencia de Ofertas. En el caso de presentarse propuestas con mecanismos de prestación del servicio y/o cotizaciones distintas y/o alternativas a las requeridas, las mismas serán evaluadas de conformidad a los criterios establecidos en el presente pliego.
- f- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

6- OFERTAS - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- 6.1** Pedido de Cotización, completo y firmado;
- 6.2** El Pliego de Bases y Condiciones suscripto por el firmante de la oferta en todas sus páginas.
- 6.3.** Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 8 de estas Condiciones Particulares;
- 6.4** Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado;
- 6.5** Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 6.6** Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, certificado por Escribano Público.
- 6.7** *Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.*
- 6.8** Certificación del nivel de calidad alcanzado por la firma en caso de corresponder;
- 6.09** Acreditación de antigüedad en la actividad, mediante la provisión de antecedentes de servicios similares al cotizado.
- 6.10** Certificado de habilitación para el Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de Residuos de residuos patogénicos conforme Ley 11.347.
- 6.11** Habilitación Municipal del lugar donde funciona.

6.12 Certificado al día de aptitud ambiental vigente emitido por Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible –OPDS de la Provincia de Buenos Aires., la Agencia de Protección Ambiental (APRA) u organismo correspondiente.

6.13 Certificado vigente de habilitación como transportista operador de residuos patogénicos conforme Ley 11.347 y/o residuos peligrosos (Ley 24.051).

6.14 Licencia de conducir de él/los choferes determinados para el transporte.

6.15 Seguro de los vehículos con la cobertura correspondiente.

7- DEFECTOS DE FORMA-DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Serán objeto de desestimación las ofertas:

a- Que no estén firmadas por el oferente.

b- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: “precios”, “cantidades”, “plazo de mantenimiento de oferta”, “plazo de entrega”, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

c- Que estén escritas con lápiz.

d- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente – Punto 8 de estas Condiciones Particulares.

e- Si la oferta tuviera defectos relacionados con los requisitos indicados en el Punto 6 – Ofertas – Documentación a integrar, de estas Condiciones Particulares, y no fuesen causales de desestimación de la oferta, el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite;

8- GARANTÍA DE OFERTA

La oferta deberá ser afianzada por el proponente mediante un **Pagare** por un importe equivalente al 2(Dos)% de la suma Total de Doscientos Cincuenta Mil pesos.

9- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Su constitución será, mediante un **Pagare** suscripto por persona autorizada, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) de la suma Total de Doscientos Cincuenta Mil pesos.

10- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario.

11. LUGAR Y CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN

Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C., Ruta Prov. N°6 en su Cruce con Ruta 205, Cañuelas, Prov.Bs.As. de conformidad a lo establecido por el Área de Intendencia de la Dirección de Infraestructura del HCAS.

12- PLAZO DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se extenderá por un periodo de seis (06) meses a transcurrir desde el 1 de Enero de 2019 (o desde momento del retiro de la orden de compras), con opción a Prorroga del Servicio, a cuenta, orden y consideración del HOSPITAL, previa notificación al Adjudicatario con una antelación de 15 días de la finalización de dicho periodo.

13- PAGO

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

*** FACTURA:**

Original y copia, deberá ser tipo “B” o “C”, emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

La factura deberá indicar el N° de Contratación y/o Licitación por la cual se tramita la contratación y N° de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; así mismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es del 21%.

*** REMITO:**

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Con el Remito, deberá acompañarse la conformidad y magnitud de la prestación del servicio, en el formulario o documento que el Hospital determine, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

*** ORDEN DE COMPRA**

Una copia, de la recepcionada por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.

*** DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA**

Copia Inscripción en la AFIP

Certificado de tratamiento final de los residuos.

Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días de la fecha presentación de factura. El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor.

14. AMPLIACIONES O REDUCCIONES CONTRATO

El requerimiento del servicio podrá ser incrementado/reducido, por necesidad de servicio o por la incorporación/eliminación de sectores, acrecentándose/reduciéndose en cada caso la prestación y precio en directa proporción a la cantidad de personal afectado/desafectado, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal.

15. PERSONAL DE EL PRESTADOR

15.1. Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

16. OBLIGACIONES LEGALES DE EL PRESTADOR POR PERSONAL PROPIO

16.1 Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda,

16.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

16.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

16.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

16.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

16.6 Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

16.7 Previo al inicio de las actividades, dar aviso de inicio a la A.R.T.

La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimiento de todas las obligaciones, debiendo la contratista poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

17. SISTEMA CONTROL ASISTENCIA Y TAREAS

17.1. EL PRESTADOR, en forma previa a la iniciación de la prestación, presentará al Hospital el detalle de la nómina de las personas afectadas a la prestación, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio, adjuntando copia de las constancias de Alta en la AFIP y del DNI de cada uno de los integrantes de la nómina. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

18. RESPONSABILIDADES DESEMPEÑO PERSONAL PROPIO

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo, estableciéndose a tal fin que:

- a) La adjudicataria tendrá a su cargo, en exclusiva relación de dependencia, al personal que sea afectado al cumplimiento de las tareas referidas
- b) Queda expresamente prohibida la contratación de empleados del Hospital, por parte de la Contratista.
- c) La contratista deberá dotar a su personal, con ropa y elementos de seguridad y protección adecuados a la tarea que realizan, y de acuerdo con lo que establecen las leyes correspondientes.
- d) El personal de la adjudicataria deberá observar las siguientes normas de conducta:
 - 1) Higiene personal adecuada
 - 2) Identificación.
 - 3) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por el Área de Intendencia.
 - 4) No circular fuera de los lugares en que deba prestar el Servicio.
 - 5) No mantener vinculación con personal del Hospital ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.

6) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta.

7) Estará obligado, en todo momento en que se encuentre desarrollando su tarea, a utilizar los elementos de seguridad y protección provistos por la adjudicataria.

19. RELEVO PERSONAL

EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a juicio de este último existieran razones para ello.

20. MATERIALES

20.1. Todo material a los fines del cumplimiento del servicio será provisto por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el Hospital, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno.

20.2. EL PRESTADOR resultará responsable por los daños y/o perjuicios que el mal uso de su propio equipamiento ocasione en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

21. CONOCIMIENTO DEL SERVICIO

Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los servicios previo a su cotización. Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

22. LIBRO ÓRDENES DE SERVICIO

22.1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir a EL PRESTADOR, se efectuarán mediante el “Libro de Ordenes de Servicio” en que deberán notificarse. En caso de negativa, el Hospital le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. EL PRESTADOR quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

22.2. A tales efectos, EL PRESTADOR proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Hospital.

22.3. De completarse el Libro de Órdenes, EL PRESTADOR proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de EL PRESTADOR y a su exclusivo costo.

23. CERTIFICACIÓN SERVICIO

La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Punto 13 – Remito.

24.- SANCIONES Y RESCISIÓN CONTRACTUAL

24-1) En caso de incumplimiento de los retiros conforme los requerimientos del HCAS, la contratista se hará pasible a una observación y por cada una de ellas se descontará el equivalente a 1% de la facturación mensual. En caso de acumular cinco incumplimientos seguidos o diez en un lapso de treinta días, el Hospital se reserva el derecho de rescindir el contrato.

24-2) En caso de comprobarse que la adjudicataria no procede de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11347 o utiliza sistemas de tratamiento y disposición final distintos a los ofrecidos para la cotización, será causal de rescisión automática del contrato pudiendo el Hospital accionar legalmente contra la contratista por los daños y perjuicios que esto acarree.

24-3) Ante la falta de entrega del manifiesto de recolección o la entrega de un certificado que no reúna los requisitos exigidos, se aplicara a la adjudicataria una multa del 10% en cada ocasión que se verifique esta irregularidad, calculado sobre la base de la facturación mensual. Al tercer incumplimiento, las autoridades del Hospital podrán rescindir el contrato. Transcurridas más de 72 horas sin que se haya hecho entrega de la certificación, las autoridades del Hospital podrán rescindir el contrato.

24-4) Se aplicará una multa del 2% diario por la no entrega del certificado mensual de tratamiento y disposición final dentro de las 48 horas hábiles posteriores al último día del mes de la prestación del servicio. Transcurridas más de 96 horas sin que se haya hecho entrega de la certificación, las autoridades del Hospital podrán rescindir el contrato.

24-5) Se aplicará una multa del 5% calculado sobre la facturación mensual y en cada ocasión que se verifique, cuando no coincidan los datos consignados en el certificado de incineración y manifiesto de carga.

24-6) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48), el 2% de la facturación mensual, por cada día de mora.

Sin perjuicio de las sanciones antedichas, el Hospital se reserva el derecho de contratar a terceros a fin de dar solución al problema, con cargo a la contratista.

24-7) Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) los descuentos a aplicar por observaciones hechas en un mes que superen el 50% del precio mensual del contrato.

b) los descuentos acumulados por observaciones que superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso de los doce (12) meses anteriores

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS REGLONES 1 Y 2 - RESIDUOS PATOGENICOS

1) Alcance de la Prestación

La prestación comprende el Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos patogénicos tipo "B" generados por el Hospital, de conformidad con la legislación provincial vigente en la materia.

Se establecen en relación al consumo estimado del establecimiento una cantidad de 1500 km mensuales de residuos, debiendo el prestador del servicio satisfacer la totalidad de la demanda y/o requerimientos del Establecimiento los cuales deberán ser facturados a razón del valor unitario cotizado en el presente y conforme la certificación emitida a tal fin por las autoridades del Hospital.

1-1) El retiro se realizará en los días y horas a convenirse, de lunes a sábados, en vehículos habilitados a tal fin, desde el lugar de almacenamiento y en los horarios a designar por el Área de Intendencia. Cada retiro comprenderá la totalidad de las bolsas acumuladas hasta el momento del mismo.

1-2) La adjudicataria entregará al Hospital las certificaciones correspondientes y proveerá los precintos necesarios, a fin de satisfacer la totalidad de la demanda.

1-3) Además de los retiros establecidos se podrá, en caso de extrema necesidad, solicitar retiros extraordinarios sin cargo adicional. Para ello la contratista deberá dejar indicado domicilio, número telefónico y/o radio llamado, debiendo presentarse en el Hospital dentro de las 24 horas de efectuado el llamado. No se podrá permitir la acumulación de residuos por lapsos superiores a 24 horas, con excepción de lo indicado en el punto 1.1.

1-4) El Hospital se encargará de la recolección interna de los residuos patogénicos en carros provistos por la adjudicataria.

1-5) Ante cada retiro de residuos patogénicos, se deberá entregar un manifiesto de recolección el cual deberá estar seriado numéricamente e indicar la fecha de retiro, los datos identificatorios del generador del transportista, la cantidad total retirada y la firma del generador del transportista.

2.- Obligaciones y Responsabilidades de la Adjudicataria

2-1) La adjudicataria deberá proveer:

a) Bolsas rojas de 120 micrones impermeables, opacas y resistentes,

b) Precintos de seguridad

c) Cinta de embalar

d) Contenedores, de acuerdo con lo establecido en el art. 19º inciso c) de la Ley Provincial 11347, con la señalización de residuos patogénicos, de hasta 20 kg.

e) Carros para la recolección interna de los residuos patogénicos, los que deben ser de color rojo.

f) Vehículos para el transporte de los residuos con destino a su tratamiento y disposición final

Todo lo anterior deberá ser provisto en las cantidades necesarias para satisfacer la totalidad de la demanda del Hospital y en un todo de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en la materia.

2-2) La prestataria deberá emitir mensualmente un Certificado de Tratamiento y Disposición Final, donde conste que los residuos enviados por el generador han sido debidamente tratados

2-3) Se deberán atender en el plazo máximo de 24 hs las llamadas de urgencia que realice el Hospital, debiendo presentarse en el establecimiento a los efectos de solucionar el inconveniente planteado. En caso de no concurrir en el plazo establecido, el Hospital se reserva el derecho de contratar a terceros a fin de dar solución al problema, con cargo a la contratista.

3.- Supervisión y Control

La misma estará a cargo del Área de Intendencia del Hospital.